



## **ACUERDO N° DH-A-2597-2023**

### **LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9, incisos d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 11, 13, 101, 102, 103 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, los numerales 29 a 33 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 2493-DH publicado en La Gaceta N° 168 del 5 de setiembre de 2022 y;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en su condición de Jerarca, a la Defensora de los Habitantes de la República le corresponde adoptar las medidas y acciones idóneas para asegurar la más óptima organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución, conforme a las potestades y dentro de los límites que le otorgan la Ley de creación de la Defensoría de los Habitantes, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública.
2. Que dentro del ejercicio de las competencias legalmente asignadas, se encuentra la organización, dirección y administración del personal institucional, de forma que se garantice la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios institucionales en favor de las y los habitantes.
3. Que los funcionarios y funcionarias que prestan servicios a la Defensoría, por expresa disposición de la Constitución Política, el Código de Trabajo y el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, poseen el derecho a vacaciones como un necesario descanso por las labores intelectuales y físicas que ejecutan por cuenta y nombre de la institución.
4. Que dentro de las potestades jerárquicas que detenta la Defensora de los Habitantes conforme al sustento jurídico señalado, puede fijar -dentro de los parámetros legales permitidos- el momento en que las y los funcionarios de la institución pueden gozar del derecho de vacaciones.
5. Que resulta una obligación en cabeza de todo jerarca de un órgano o ente público, velar por el uso racional, eficiente y eficaz de los recursos institucionales.
6. Que el Poder Ejecutivo emitió una directriz que concede vacaciones colectivas a las personas servidoras públicas los días 3, 4 y 5 de abril, los cuales se unirán a los dos días feriados de la Semana Santa, jueves y viernes Santos -6 y 7 de abril-, que coincidirá además con el feriado del 11 de abril que este año se trasladará al lunes anterior, 10 de abril.

**Por tanto,**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La Defensoría de los Habitantes de la República decreta vacaciones colectivas para todo su personal para los días 3, 4 y 5 de abril, los cuales se unirán a los dos días feriados de la Semana Santa, jueves y viernes Santos -6 y 7 de abril-, razón por la que, tanto la Sede Central como sus Oficinas Regionales, permanecerán cerradas durante toda la Semana Santa.

**SEGUNDO:** En razón de que inmediatamente después de la Semana Santa es el día feriado del 11 de abril, que este año se trasladará para el día 10 de abril, la institución reanudará sus labores el martes 11 de abril de 2023.

**TERCERO:** Para la atención de asuntos de emergencia y de la población Adulta Mayor, la institución ha dispuesto la línea telefónica 8592-6670 para recepción de mensajes vía WhatsApp, canal que estará disponible durante los días que la Institución permanezca cerrada.

**CUARTO:** Para dar una debida publicidad de los términos del presente Acuerdo, se hará del conocimiento general de las y los habitantes a través de los medios electrónicos que la Oficina de Comunicación Institucional considere oportunos.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Administrativa, Departamento de Recursos Humanos, para que proceda de oficio a descontar los días de vacaciones referidos de los saldos de las personas funcionarias.

**NOTIFÍQUESE:** Dado en la Ciudad de San José, a las diez horas quince minutos del día veinte de marzo de 2023. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**